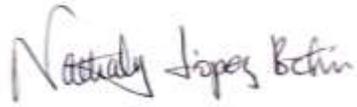


CONSTANCIA. Medellín, , veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Informo a la señora Juez que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes a favor del **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-40-03-004-2019-00206-00**, también se le informa que previo a la solicitud de terminación se encontraba pendiente por resolver memorial de fecha 26 de agosto de 2021.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-007-2018-00349-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADO	CARLOS MARIO VILLA HINCAPIE
Asunto	Termina proceso.
AE.	2595V (652)

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA identificado con NIT. N° 860003020-1, en contra de CARLOS MARIO VILLA HINCAPIE identificado con C.C. N° 70.722.354.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **CONTINUARÁN** por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-40-03-004-2019-00206-00:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. N° 001-542040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado CARLOS MARIO VILLA HINCAPIE identificado con C.C. N° 70.722.354. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 722 el 17 de julio de 2018, por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín. Ofíciase.

TERCERO: Por sustracción de materia no se le dará trámite adicional al memorial de fecha 26 de agosto de 2021.

CUARTO: Ofíciase a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO para que en adelante siga rindiendo cuentas al **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-40-03-004-2019-00206-00**, en virtud del embargo de remanentes que fue decretado por ese Despacho y del cual aquí se tomó atenta nota. Remítase copia de la presente providencia a la secuestre a la dirección de correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5d9b53184a19be09a9bdc1273226eb1c370a9ebf0b9b28453ee9ec833f947ec
Documento generado en 27/10/2021 03:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>